



La Esclavitud del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Bartolomé de Almagro

Una de las mayores preocupaciones del Concilio de Trento, celebrado entre 1545 y 1562, fue la defensa de la Eucaristía frente a la herejía de Lutero y el protestantismo. Muestra de esta preocupación es el modo en que aborda la cuestión el Decreto sobre el Santísimo Sacramento, que dice, expresamente: *“con el fin de exponer la verdadera doctrina*

*sobre la fe y Sacramentos, y con el de poner remedio a todas las herejías, y a otros gravísimos daños que afligen lastimosamente a la Iglesia de Dios... ha tenido principalmente desde los principios por objeto de sus deseos, arrancar de raíz la cizaña de los execrables errores y cismas que el demonio ha sembrado...sobre la doctrina de la fe, uso y culto de la Sacrosanta Eucaristía...”*¹.

Ante esta finalidad declarada por el propio Concilio, no es extraño que, en los años posteriores a él, surgiesen en todo el ámbito católico europeo y, sobre todo, español, manifestaciones de piedad popular destinadas al culto y veneración del Santísimo Sacramento². De este modo surgen en todo el territorio español diversas congregaciones destinadas a este culto. Muchas de estas congregaciones reciben el nombre de Esclavitud, y su símbolo es un S atravesada por un clavo (Sclavus). Entre las más conocidas se encuentran la Congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento del Oratorio del Olivar, de Madrid, entre cuyos miembros se encontraban literatos tan ilustres como Miguel de Cervantes o Francisco de Quevedo³, o la Real Congregación del Oratorio de Caballero de Gracia, que contó entre sus miembros a Lope de Vega.

Es, pues, en este ambiente en el que nace la Esclavitud del Santísimo Sacramento de la Parroquia de San Bartolomé de Almagro, en el año 1626, aunque en un primer se designó como “Hermandad y Cofradía de Pajes de la Función del Santísimo Sacramento”, cuyas ordenanzas fueron aprobadas, en la fecha anteriormente citada, por el rey Felipe IV como administrador perpetuo de la Orden de Caballería de Calatrava⁴.

El documento en el que se nos da noticia sobre la fundación, ordenanzas, breves, privilegios, etc. Relativos a la cofradía es un libro, forrado en pergamino que comienza en el año 1626 y termina en el año 1831, aunque hay saltos documentales importantes. El contenido de este documento consta de la autorización por parte de Felipe IV para la fundación de la Hermandad, y el refrendo de las ordenanzas de la misma y de distintos los breves otorgando indulgencias que los distintos pontífices concedieron a la Esclavitud, en ese periodo de tiempo. Además de esto, contiene datos de mayordomía y cuentas, así como distinta documentación referida a la Esclavitud, a la que más adelante haremos alusión.

¹ CASADO TENDERO, A.: “Los Esclavos del Santísimo Sacramento de la Catedral de Jaén”. DIALNET. Universidad de La Rioja

² LABRA, J.M., PIERINI, F. y ZAGHERI, G.: “Historia de la Iglesia”, Ed. San Pablo, Madrid 2000. Pág. 707

³ CASADO TENDERO, A.: Op.cit.

⁴ LIBRO ESCLAVITUD DEL SANTÍSIMO, folio 1

I. FUNDACIÓN.-

La iniciativa parte de un grupo de ciudadanos de Almagro, de los que de algunos se nos indica el oficio que desempeñaban, y que eran: Juan Bautista de Igalada; Gaspar de Molina, escribano; Alonso Fernández Hornero, el Mozo; Pedro de Castilla, mercader; Juan Francisco de Oviedo, escribano; Francisco de la Puerta; Bernardo de Guertas, ministril y Lorenzo Rodríguez, escribano, que lo ha de ser perpetuo de la hermandad⁵, quienes proponen al rey que confirme la Ordenanzas de una hermandad de cuarenta y “no más”, que se ha de titular “Cofradía de Pajes del Santísimo Sacramento”, a ello les mueve *“con celo del serbiçio de Dios N^{tro} Señor y del culto divino y que la fiesta del Santissimo Sacramento se hiciesse y celebrasse con la dezencia y autoridad que será justo”*⁶.

Después de ser examinada la solicitud por el Consejo de Castilla y consultado el gobernado de Almagro, Felipe IV confirma las ordenanzas el día siete de septiembre de 1626.⁷

II. LAS ORDENANZAS.-

Las normas por las que se rige la hermandad prescriben que el número de hermanos ha de ser de cuarenta “y no más”, los cuales han de acompañar al Santísimo siempre que salga de la parroquia⁸.

El Día del Corpus, los cofrades, han de acompañar al Santísimo durante las primeras y segundas vísperas de la fiesta, la misa y la procesión, con las hachas de cera encendidas⁹. Esto a pesar de que existía, ya en el siglo XV una cofradía del Corpus Christi, aunque, como indica Manuel Ciudad, muy poco dotada económicamente¹⁰, y que, como señala M^º del Prado Ramírez Rodrigo, continuaba existiendo en el siglo XVIII, cuando se elabora el censo del Conde de Aranda¹¹. Así mismo debían acompañar al Santísimo con las hachas encendidas en los oficios del Jueves Santo, al reservarlo en el Monumento, y del Viernes Santo, al sacarlo para la comunión¹².

Así mismo se ordena que los terceros domingos de cada mes, doce hermanos, con doce hachas de cera encendidas, acompañen al Santísimo en la procesión claustral que se realiza en la parroquia tras la misa¹³. Esta misa y procesión se denominan de Minerva, porque eran a imitación de la que se celebraba en la Basílica romana de Santa María Sopra Minerva, y que terminaba con la procesión claustral por el interior del templo y la bendición con la custodia. Muchas de las indulgencias concedidas a los

⁵ L.E.S., Folio 1 vto.

⁶ L.E.S., Folio 2 r.

⁷ L.E.S., Folio 3 vto.

⁸ L.E.S, Folio 1 vto.

⁹ L.E.S, Folio 1 vto.

¹⁰ CIUDAD RUIZ, M.: “Almagro en los Libros de Visitas (1423-1510)” Ed. C&G, Puertollano, 2011

¹¹ RAMÍREZ RODRIGO, M.P.: “La religiosidad popular. S. XVIII”, en Historia de Almagro, B.A.M., Diputación Provincial de Ciudad Real, Ciudad Real, 1993

¹² L.E.S., Folio 1 vto.

¹³ L.E.S., Folio 2 vto.

cofrades de la Esclavitud de Almagro son las mismas que las concedidas a la Basílica de Santa María Sopra Minerva.

En el aspecto litúrgico, el día de la Octava del Corpus Christi, deben encenderse cuatro hachas de cera de las que posee la hermandad y que se han de sacar del arca en que se guardan¹⁴. Así mismo estas cuatro hachas de cera han de estar encendidas durante los oficios del Jueves Santo y Viernes Santo.

Además de los actos litúrgicos, las ordenanzas recogen aspectos que hacen referencia a las relaciones entre los cofrades. En este sentido se hace referencia a la enfermedad de los hermanos. Si un hermano cayera enfermo grave, ha de ser velado por dos cofrades por riguroso turno y, si muriese, ha de ser acompañado, en su entierro por todos los hermanos cofrades. Caso de que este hermano no tuviese suficientes recursos económicos para atender a la curación de su enfermedad, serán los demás hermanos quienes sufragarán los gastos originados por la misma. Del mismo modo, cuando un hermano cofrade no tiene recursos para pagar el entierro, serán los demás cofrades quienes correrán con los gastos que se originen¹⁵. En estos casos, cada hermano debía contribuir según su renta, y el dinero era recaudado por los oficiales de la cofradía, quienes han de guardar “cuenta y razón” a fin de darla a final de año. Lo mismo se ordena en el caso de las mujeres e hijos de los pajes, a quienes en su entierro han de acompañar ocho hermanos con ocho hachas de cera encendidas.¹⁶

También se fijan normas con respecto a los entierros de los cofrades, que han de ser acompañados por el cabildo de sacerdotes de la parroquia en la que son enterrados, así mismo, la hermandad ha de mandar decir una misa de réquiem de cabildo el día de su entierro, y otra al día siguiente lo mismo se ha de hacer en el caso de las mujeres de los cofrades¹⁷. Así mismo se ordena que los cofrades han de acompañar el cuerpo del hermano fallecido el día de su entierro con sus hachas encendidas. Estas hachas ha de tenerlas preparadas la cofradía para tal efecto¹⁸.

También se ordena que doce hachas encendidas acompañen al Santísimo Sacramento cuando sale de la Parroquia de San Bartolomé para ser llevado a algún hermano enfermo¹⁹. En el caso de que el enfermo sea la mujer o algún hijo del cofrade, se ha de acompañar con seis hachas, en lugar de doce.

En cuanto a los oficiales de la cofradía son: alcaldes, diputados, mayordomos y escribano, los cuales son nombrados por un periodo de tiempo de un año, y sus fines son la conservación de la propia cofradía²⁰. La preocupación por los hermanos enfermos fue grande, hasta el punto que, en las ordenanzas, se pide que en el acto de elección de oficios, se nombre un hermano celador que, además de cuidar de las

¹⁴ L.E.S., Folio 2 vto.

¹⁵ L.E.S., Folio 2 r.

¹⁶ L.E.S., Folio 2 r.

¹⁷ L.E.S. Folio 2 r.

¹⁸ L.E.S. Folio 2 r.

¹⁹ L.E.S. Folio 2 vto.

²⁰ L.E.S. Folio 2 vto.

cuestiones tocantes a la hermandad, enseres, etc., *“tenga cuidado de los enfermos”*. Teniendo que dar cuenta a la cofradía, anualmente, de su actividad como celador²¹.

También se recogen en estas ordenanzas cómo se han de cubrir los puestos dejados vacantes por los hermanos fallecidos, dentro de la cofradía, y se fija que a la muerte del cofrade, le ha de suceder en su plaza un hijo suyo, varón, el mayor que tuviere, que en el momento de aceptar la sucesión ha de pagar una libra de cera a la cofradía. En caso de que no hubiese hijos varones del difunto, serán los mayordomos y alcaldes de la cofradía quienes habrán de designar quien es la persona que entra en la plaza dejada vacante, pagando trescientos maravedís y un hacha de cera de cuatro libras y media, al igual que los demás hermanos fundadores de la hermandad²².

Se recogen también las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los cofrades. La sanción es del pago de una libra para cera²³.

También se recoge en las ordenanzas la necesidad de que la cofradía cuente con alguna renta, con el fin de que se *“se acuda a todo lo rreferido”*, es decir, se pueda atender a las necesidades de la cofradía²⁴.

Una vez aprobadas las ordenanzas, comienzan a inscribirse hermanos en esta cofradía, de manera que cuando el 18 de octubre de 1626 se reúnen para hacer la primera elección de oficios de la cofradía, los hermanos que forman parte de ella son²⁵:

Juan Bautista Ygualada.	Bernardo Agujetas.
Juan Francisco de Oviedo.	Agustín Corredor.
Gaspar de Molina.	Alonso Hornero, el Mozo.
Pedro Castillo.	Juan Martín Catalán
Bernardo de Guertas.	Antón Rodríguez Cogolludo.
Francisco de la Puerta.	Sebastián Pérez Mazariegos.
Lorenzo Rodríguez, escribano	Bartolomé Merino
Bernardo Agujetas.	Manuel Carretero.
Francisco de los Herreros.	Juan Ramírez de Segura.
Juan Molero, el Viejo.	Manuel de la Villa.
Juan Molero, el Mozo.	Juan Barranco.
Juan Bautista Tello.	Juan de Ortega.
Marcos de la Plaza.	Antonio Núñez Pimienta
Miguel de la Plaza.	Francisco de la Hera.
Andrés García.	
Juan Francisco de Valera.	
Diego Carrillo.	
Pedro de Madrid.	
Juan de Belmonte.	

²¹ L.E.S. Folio 2 vto.

²² L.E.S. Folio 2 vto.

²³ L.E.S. Folio 3 r.

²⁴ L.E.S. Folio 2 vto.

²⁵ L.E.S. Folio 4 y 5

Juan Bautista de Prado.

Rodrigo Merino

Juan Sánchez de Velasco.

Juan Díaz Peinado.

Tomás Ruiz Gijón.

Juan Ruiz de la Villa.

Alonso Carrasco.

En la primera elección de oficios, salieron elegidos los siguientes:

Por Alcaldes se eligió a Bernardo Agujetas y Gaspar de Molina.

Por diputados a Francisco de los Herreros y al escribano Juan de Valera.

Por mayordomo a Juan Bautista Ygualada.

Por capellán, que lo es a perpetuidad, al Licenciado Morcillo.

Por celador a Bernardo de Guertas.

Estos oficios son renovables anualmente, el tercer domingo de noviembre que, según fijan las ordenanzas, será la *“principal fiesta de esta ermandad”*²⁶, en principio esta frase puede inducirnos a confusión, puesto que lo más lógico sería pensar que las principales fiestas de la cofradía serían aquellas relacionadas con el culto al Santísimo Sacramento, es decir: Semana Santa, o de Cuarenta Horas, llamadas así por considerarse que fueron las horas que vivió Jesucristo entre el Jueves Santo y el Viernes Santo, o la festividad de Corpus Christi, que las propias ordenanzas declaran que es el motivo de la fundación de la cofradía. Sin embargo, viendo algunas esclavitudes de la época, encontramos que hay también una fuerte ligazón con el culto a las Ánimas, como es el caso de la Esclavitud del Santísimo y de Nuestra Señora del Monte de Piedad de Villacastín²⁷, por tanto no resulta extraño que se señale como *“principal fiesta”* un domingo del mes de noviembre, que la Iglesia Católica dedica a la oración por los difuntos, aunque en el caso de la Esclavitud del Santísimo de San Bartolomé no hay una referencia expresa a cultos relacionados con las Ánimas, como es el caso de la Esclavitud de Villacastín.

III. LA ECONOMÍA.-

No recoge el libro de actas datos económicos de la Esclavitud hasta ya entrado el siglo XVIII. En las ordenanzas fundacionales la única alusión que se hace a cuestiones económicas es cuando se dice *“que se a de procurar que la dicha hermandad tenga alguna renta para que con ella se acuda a todo lo rreferido”*²⁸, es decir que son necesarios unos ciertos caudales para el normal funcionamiento de la cofradía. Gastos que eran muy escasos, como revela el libro de mayordomía conservado, aunque este es ya del siglo XIX y recoge la cuenta que D. José Piñuela y Maldonado, que ejercía de depositario en ese momento presenta en los años 1827 y siguientes.

²⁶ L.E.S. Folio 6

²⁷ FERRANDIZ VINDEL, F.: *“La Cofradía de Esclavos del Santísimo Sacramento y de Nuestra Señora del Monte de Piedad de Villacastín (Segovia)”* Dialnet. Universidad de la Rioja.

²⁸ L.E.S. Folio 2vto.

Los ingresos que tiene la cofradía proceden de las cantidades que se pagan por entrar como esclavo, de la cantidad destinada a la compra de cera y de distintos censos y réditos que personas e instituciones tienen establecidos a favor de la cofradía. En este sentido, llama la atención los censos que, a favor de la cofradía, tiene establecidos la comunidad de S. Agustín, concretamente dos, cuyas rentas ascienden a cuarenta y tres reales de vellón anuales²⁹.

Además había ingresos que provenían de pedir limosnas los cofrades, concretamente las ordenanzas señalan los días en que se han de pedir estas limosnas y que son el día del Corpus Christi, la octava del Corpus, Jueves y Viernes Santo que *“son los días que se gasta cera de la dicha hermandad en serbizio del Santísimo Sacramento”*³⁰

En lo que se refiere a los gastos, la llamada Data en la documentación, los más importantes provenían de, en esta fecha, del pago al muñidor que era Antonio Cañizares, al que se le abonan cincuenta reales de vellón anuales, de la compra de papel timbrado, o de otros gastos como limpiar el sobrepelliz que llevaba el muñidor en las celebraciones litúrgicas³¹.

Un censo establecido en su testamento, con fecha 26 de agosto de 1659 por el capitán D. Martín de Garnica y Quintanilla, hijo de D. Gaspar de Garnica y D^a Ana de Quintanilla, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo, va a ser motivo de controversia, en el año 1831, con D. José Rosales, vecino de Argamasilla de Alba, respecto al deber de pagar la deuda que el mayorazgo de los Garnica tenía con la Esclavitud del Santísimo, dado que quienes habían ostentado dicho mayorazgo en años anteriores no habían cumplido con el pago del censo a favor de la cofradía.

En este testamento, D. Martín de Garnica, se declara esclavo de la cofradía y manda que el día de su entierro su cadáver sea acompañado por los cofrades de la Esclavitud, junto con los de la Santa Vera Cruz, Soledad de Ntra. Señora, Dulce Nombre de Jesús y Ánimas, que son cofradías de las que es, también, cofrade.

Pide, además, a la Esclavitud del Santísimo, que no se cubra su plaza, como era habitual, sino que quede perpetuamente como suya y se pague dos ducados de vellón al año, que es lo que se paga por pertenecer a la cofradía³², y que serán cobrados por los mayordomos de la cofradía para renovar el hacha de cera perteneciente a él. Además manda que se den cien reales de vellón a la Esclavitud del Santísimo.

En el mismo testamento, indica el orden que se ha de seguir en la ocupación de la plaza de esclavo, y es el siguiente: D. Gaspar de Garnica, su hermano, a quien sucederá, caso de fallecer, D. Pedro de Garnica, otro hermano, tras ellos sus sobrinos,

²⁹ L.E.S. Folio 44r.

³⁰ L.E.S. Folio 3 r.

³¹ L.E.S. Folio 46 r.

³² L.E.S. Folio 34 vto.

D. Felipe Rozas y D. Pedro de Oliver, y estando fallecidos estos el pariente más cercano³³.

En este mismo testamento, establece un mayorazgo, agregándolo al fundado por su padre D. Gaspar de Garnica, con unas tierras de olivar y viñas y otras propiedades, que gozarán en usufructo su madre, D^a Ana de Quintanilla y su mujer D^a Francisca de Oliver, y a la muerte de ambas, ha de pasar a sus nietos, hijos de D^a Francisca de Garnica, su hija, y de D. Juan de Rosales Cabrero³⁴, como en todos los mayorazgos quedan fuera de la sucesión las mujeres y es el hijo mayor quien lo hereda.

A este mayorazgo se le vincula el tener que pagar a la Esclavitud del Santísimo de San Bartolomé la cantidad de veintidós reales de vellón al año, *“para siempre jamás”*³⁵. Esta cláusula que obligaba al mayorazgo, debió ser desatendida por los titulares del mismo durante bastantes años, de tal manera, que la cantidad llegó a ser considerable³⁶, y le fue reclamada a D. José Rosales, vecino de Argamasilla de Alba que era quien, a la sazón, ostentaba el mayorazgo. La cuestión que se plantea es si la deuda de la que se debe hacer cargo es la que se obtiene de la suma de todos aquellos años en que no se han satisfecho los veintidós reales de vellón, como reclama la cofradía, o sólo se ha de hacer cargo de los años en que ostenta el mayorazgo, que es lo que defiende el demandado.

Tras un largo proceso de consultas y dictámenes, se ordena que ha de satisfacer los veintidós reales de vellón de los años en que él ostenta el mayorazgo, y no los de aquellos años que, anteriormente a él, se han dejado de satisfacer³⁷.

IV. INDULGENCIAS.-

Desde el mismo momento de su fundación, las ordenanzas indican que los miembros de la cofradía serán beneficiarios de indulgencias y gracias espirituales que se han de pedir al Pontífice, *“yndulgencias que se a de pedir a Su Santidad les conceda”*³⁸, y que quedan recogidas en el Libro de la Cofradía son las mismas que se conceden a la Basílica de Santa María Sopra Minerva, concedidas por los papas Pio V, concede indulgencias el día de entrada en la cofradía, por el acompañamiento al Santísimo Sacramento el día del Corpus y en la octava de la misma fiesta, y rueguen por la paz entre los príncipes cristianos y a aquellos cofrades que en el momento de la muerte invoquen el Nombre de Jesús³⁹

³³ L.E.S Folio 34 vto.

³⁴ L.E.S. Folio 35 r.

³⁵ L.E.S. Folio 35 r.

³⁶ L.E.S. Folio 42 r.

³⁷ L.E.S Folio 43 r.

³⁸ L.E.S Folio 1 vto.

³⁹ L.E.S Folio 19 r., 19 vto. 20 r.

El papa Clemente X, concede indulgencias por el acompañamiento a los difuntos en el entierro.⁴⁰

El Papa Pio VII, en 1803, concede indulgencias en el momento de la entrada a la cofradía, por pedir por la paz entre los príncipes cristianos, por la extirpación de las herejías y la exaltación de la Iglesia, así como por decir misas por las almas de los cofrades difuntos en la parroquia de San Bartolomé⁴¹.

V. OTRAS CUESTIONES.-

Además de las cuestiones anteriores, hay otros asuntos que son recogidos en el Libro de la Esclavitud, que hacen referencia a conflictos con los respectivos cabildos de sacerdotes de ambas parroquias.

Del primero de ellos nos da noticia el auto, del año mil setecientos setenta y siete, que recibió Juan Antonio Rasero, depositario de los bienes de la Esclavitud del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Bartolomé, en el que se recoge una real provisión de Carlos III a propósito de una reclamación que hace la Esclavitud del Santísimo de la parroquia de Madre de Dios.

La cuestión surge porque la Esclavitud celebraba la Misa de Minerva todos los segundos domingos de cada mes, con misa conventual y procesión claustral, hasta que el domingo, 14 de junio de 1776, el cura rector de la parroquia, D. Francisco de Paula Rosales y Martínez, *“del avito de Calatrava”*, tras la celebración de la misa, reserva el Santísimo sin realizar la procesión por el interior del templo parroquial, estando la Esclavitud formada con las hachas encendidas y los cetros de plata, *“ como lo tenía de costumbre y uso”* y *“dexando a la esclavitud en la maior confusión, sumamente dessairada y a los demás fieles debotos concurrentes, con el desconsuelo que se dexa considerar por haberles privado de las yndulgencias que participan por sólo su concurso a dicha procesión de Minerba causando en ello un notorio scándalo”*⁴². Ante lo cual, la Esclavitud, solicita al rey que expida una Real Provisión, a fin de que *“para que con ningún motibo, ni pretexto, perturbe ni suspenda el expresado párroco, la antedicha función y procesión de Minerba, haciéndola celebra por lo ynterior de la yglesia, según y como se executaba hasta la dicha punible nobedad, sin causar la más lebe en ello”* tras solicitar su versión a Don Francisco de Paula Rosales, cuya declaración se unió al informe que se remitió al Fiscal, quien hace su informe con fecha de diez y ocho de abril de 1777 y lo envía al Consejo de la Ordenes, quien decide que se haga *“saber a los párrocos de ella*

⁴⁰ L.E.S Folio 20 r.

⁴¹ L.E.S. Folio 21 vto y 22 r.

⁴² L.E.S. Folio 10 r.

*no las ynpidan con pretexto alguno*⁴³, y condena al theniente gobernador de lo espiritual del Campo de Calatrava, D. Manuel Antonio Portocarrero⁴⁴ a pagar las costas del procedimiento, se entiende que por no haber actuado a tiempo de evitar el conflicto.

Además manda que de conocimiento a la Esclavitud de San Bartolomé y al cura rector de San Bartolomé, Frey Don Patricio Suarez y Maeso, a fin de que no se ponga impedimento para la celebración de las misas de Minerva en la parroquia⁴⁵.

El depositario de los bienes de la cofradía es quien recibe copia de esta Real Provisión y la recoge en el Libro de la Cofradía⁴⁶.

Un segundo conflicto, en este caso, entre la Esclavitud del Santísimo de San Bartolomé y el Cabildo de la parroquia, surge en el año 1803 cuando los sacerdotes del cabildo, que eran cofrades, solicitan dejar de pagar la cuota que pagan los demás hermanos, al negarse la cofradía, deciden darse de baja y aumentar las cantidades que la Esclavitud paga por las funciones de la Celebración de Cuarenta Horas, a la cantidad de 60 reales de vellón, por la cuarta función de esta celebración de Cuarenta Horas, por lo que los mayordomos de la Esclavitud deciden suprimir esta cuarta función de Cuarenta Hora, por la que el Cabildo de la Ascensión de Nuestra Señora, de la parroquia de San Bartolomé cobraba 60 reales, y, en su lugar decir tres misas rezadas de a cuatro reales cada una⁴⁷.

Además de esta cuestión económica y de cargas para los sacerdotes del Cabildo de San Bartolomé, hay otro punto de fricción entre Esclavitud y sacerdotes, vino por la celebración de la Misa de Minerva que estaba fijada los terceros domingos de cada mes, con la procesión por el interior del templo, al igual que se hacía en los demás lugares. Esta Misa de Minerva había sido dotada económicamente por el Beneficiado Dr. Diego de Villarreal.

La cofradía se quejó al rey Carlos IV de que el Cabildo de San Bartolomé celebraba dicha función en fechas distintas a las que estaban prefijadas, *“frustrando por este medio el santo fin del citado capítulo y los deseos de la cofradía en obsequio del Ssmo. Sacramento”* y porque considera que *“Parece no haber capacidad en el Cabildo ni para mudar la cláusula de la dotación de Minerva por el Beneficiado Villa Real que prebino fuese todos los Domingos terceros de cada mes, ni para introducir unas novedades tan contrarias a las*

⁴³ L.E.S. Folio 11 vto.

⁴⁴ L.E.S. Folio 12 r.

⁴⁵ L.E.S. Folio 14 r.

⁴⁶ L.E.S. Folio 7 r.

⁴⁷ L.E.S. Folio 28 vto.

*constituciones de esta cofradía que aprobó y confirmó V.A. y que siempre han caminado vajo de ellas los venerables sacerdotes del relacionado cabildo que por su estado deben estar mui distantes de que se quebranten, ni que se muevan controversias en puntos tan piadosos. Por lo tanto, no debiendo tolerar la Cofradía el que sus fines no tengan todo el lleno de su Instituto.*⁴⁸

VI. OBJETOS ARTÍSTICOS.-

Entre los objetos artísticos que la Parroquia conserva, en la actualidad, relacionados con el culto a la Eucaristía hemos de destacar por su importancia tres:

- **Templete manifestador**, de plata, datado en torno a 1600, obra de Tomé de Acosta⁴⁹. Parece, según indica Juan Crespo Cárdenas, que su procedencia se desconoce, en el inventario de objetos de la parroquia de los años 1743-1797, conservado en el Archivo Histórico Nacional, no se cita este manifestador⁵⁰. Está constituido por una estructura cuadrada, con cuatro columnas acanaladas, sobre plintos y rematadas por un capitel compuesto. Se remata con un elemento troncopiramidal, cobre el que hay tondos con símbolos alusivos a la Eucaristía: Cordero, espigas, pelícano, libro de los siete sellos, racimo de uvas, rematada por un disco, sobre una estructura troncopiramidal en el que se inscribe un pelícano, símbolo dela Eucaristía, rodeado de una gloria de nubes y de la que salen unos haces de rayos⁵¹.

En los plintos sobre los que se levantan las columnas aparece la inscripción S.B.D.A., que puede hacer alusión a San Bartolomé de Almagro.

- **Custodia procesional**. Se trata de una custodia de tipo sol, hecha en plata sobredorada, no conocemos su autor y la fecha debió ser en torno a la mitad del siglo XVIII. Sobre una base oval se levanta el pie de la custodia en cuyo nudo hay cuatro



⁴⁸ L.E.S. Folio 30 vto.

⁴⁹ CRESPO CÁRDENAS, J.: "Plata y plateros. Ciudad Real, 1500-1625" B.A.M., Diputación de Ciudad Real. Ciudad Real, 2006

⁵⁰ CRESPO CÁRDENAS, J.: Op. Cit.

⁵¹ CRESPO CÁRDENAS, J.: Op.cit.

cabezas de ángeles, sobre este una estructura troncopiramidal, sobre la que se apoya el viril, del que salen haces de rayos, algunos de los cuales rematan con estrellas. El viril está decorado con pequeñas cabezas de querubines. La estructura se remata con una cruz.



- **Terno.**

Constituido por capa pluvial, dos dalmáticas, paño de hombros y paño de facistol, obra del tejedor toledano

Miguel Molero, en torno a la mitad del siglo XVIII.



La fábrica de Miguel Gregorio Molero, comenzó a funcionar en Toledo en torno al año 1700, justo en el momento en que la sedería toledana estaba en su momento más importante⁵².

La técnica de Miguel Molero va a constituir una innovación para el arte del tejido. Mientras los demás tejedores llevaban a cabo sus creaciones cortándolas varias veces, Molero las confeccionaba en una sola pieza, sin costura, de tal modo que las obras salían del telar con

los galones y las cenefas hechos⁵³.

Otra de las características de este tejedor es que firma sus obras. En la capa pluvial que se conserva en la Parroquia de San Bartolomé, bajo el capillo, se lee la siguiente inscripción: MICHAEL MOLERO TOLETANUS FECIT TOLETI.

VII. LOS ESCLAVOS EN 1837.-

El libro se cierra con la nómina de esclavos a fecha 25 de marzo de 1837. En el margen hay anotaciones que hacen referencia a la muerte, y en el año en que murieron a la baja en la cofradía.

⁵² AGUILAR DÍAZ, J.: "Ornamentos de Miguel Gregorio Molero en el Museo Nacional de Artes Decorativas" Dialnet. Universidad de la Rioja

⁵³ AGUILAR DÍAZ, J.: Op. Cit.

Los esclavos en esta fecha eran los siguientes⁵⁴:

Señor Conde de Valdeparaíso

Don Manuel López Patiño.

Don Miguel Zapatero.

Don Manuel Heredia

Don Juan Antonio Jorreto

Francisco Gil

Pedro Aparicio

Basilio Ruiz

D. Francisco Serrano Azañón

D. Dionisio Izquierdo.

D. Agustín Gil Gascón

D. Antonio López Patiño

D. Julián Bautista Cámara

D. Lucas García Caballero

D. Antonio León.

D. Franco. Molina.

D. José Rosales

D. Manuel Bueno

D. José Pérez de Gracia

D. José Colorado

D. José Escobar y Sobrino

D. Carmelo García de la Barrera

D. Gerónimo Montoro

D. José Herguido.

D. Basilio Bautista Cámara

D. Manuel Romero

⁵⁴ L.E.S. Folio 47.

D. Juan José Calero
D. José Piñuela.
D. Tomás Cañizares
D. Julián Franco.
D. Francisco Sanrroma.
D. Félix Abila
D. José Cárdenas
D. Vicente López Patiño
D. Antonio Cañizares
D. Francisco Barrera
D. Manuel Guillermo Calvo
D. Juan José Bautista Cámara
D. Juan Franco. Gómez
D. Manuel Pintado
D. Domingo Fernández Calvillo
D. Ricardo López
D. Antonio Grande
D. Vicente Bella
D. Manuel Recadia
D. Antonio Quesada.